## FALTAS 2019

Estudio sobre procesos concluidos en materia de faltas en el año 2019

División Planeamiento y Presupuesto - Departamento de Estadísticas



### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

## DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Cra. Gisel Contreras

Directora de División Planeamiento y Presupuesto

# DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora del Departamento de Estadísticas

### **EQUIPO DE TRABAJO**

Análisis y Redacción

Mag. Soc. Diego Rodríguez Sendoya

Recepción e Ingreso de Datos

Diego Besada

Noviembre de 2020

## Índice

1. Introducción	2
2. Objetivo del presente informe	4
3. Universo de estudio y unidad de análisis	4
4. Fuente de información	4
5. Relevamiento de datos	5
6. Índices de Gestión de las sedes	5
7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas	7
8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento	10
9. Tasa de Resolución	13
10. Origen de la denuncia	15
11. Número de encausados por expediente	15
12. Sexo del encausado	16
13. Edad del encausado	17
14. Faltas cometidas	18
14.1. Faltas cometidas según región	22
14.2. Faltas cometidas según sexo	23
15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo)	24
16. Modo de conclusión del proceso	25
17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas	26
18. Tipo y duración de la pena	31
18.1. Duración de la pena según sexo del encausado	32
18.2. Duración de la pena según región	32
19. Duración de los procesos	33
19.1. Duración por juzgado	34
19.2. Duración por modo de conclusión del proceso	35
19.3. Duración por sexo del encausado	35
20 Reflexiones finales	. 36

## 1. Introducción

En Montevideo, de acuerdo a la normativa vigente hasta febrero de 2010, el procedimiento penal de las Faltas era atendido por los Juzgados de Faltas de 1º y 2º Turnos. Esta situación fue modificada por la Acordada nº 7673, donde la Suprema Corte de Justicia dispuso suprimir estos Juzgados a partir del 1º de febrero de 2010, asignándoles la competencia en esta materia a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital. Posteriormente, por Acordada nº 7763 la Suprema Corte de Justicia declaró nuevamente constituidos a partir del 30 de mayo de 2013, los Juzgados de Faltas de 1º y 2º turno de Montevideo, en virtud de lo establecido en el artículo 248 de la Ley nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

En el Interior de la República la competencia en materia de Faltas la tenían los Juzgados de Paz de todas las categorías hasta el mes de agosto de 2013 cuando entró en vigencia la Ley nº 19.120 sobre "Faltas y conservación y cuidado de los espacios públicos".

El artículo 24 de esta nueva ley prevé que los Jueces de Faltas de Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de Faltas. En un segundo inciso establece que también tendrán competencia en la materia los Juzgados de Paz en el interior del país en los casos en que la Suprema Corte de Justicia por vía de reglamentación así lo determine.

Atento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 24 de la Ley nº 19.120, por Circular nº 85/2014 del 11 de junio de 2014 la Suprema Corte de Justicia dispuso que ante la imposibilidad de realizar procesos por audiencia en otro lugar, derivado de la falta de Defensor Público y Fiscal Letrado Departamental, en materia de Faltas sólo serán competentes en el interior de la República, los Juzgados de Paz Departamentales.

Por lo tanto, los asuntos de Faltas dejan de ser competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la Capital y de los Juzgados de Paz Seccional en el Interior del País; pasando a tener competencia los Juzgados de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamental en el Interior del País.

La Ley Nº 19.120, del 28 de agosto de 2013, modificó el Libro III, Título I del Código Penal. En el Capítulo II) se establecen normas relativas a la conservación y cuidado de espacios públicos y se declara de interés general su preservación. Asimismo, en el Capítulo III), se agrega el Capítulo VI denominado "De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos".

Se incorpora al Código Penal el artículo 369 que define la pena del trabajo comunitario y establece el régimen horario para su cumplimiento. Se sustituye el art. 118 del Código Penal que

establecía un término de prescripción de dos meses y se establece el término de prescripción de las faltas en seis meses.

Finalmente el capítulo V) establece el proceso en única audiencia que se fija dentro de los 10 días siguientes de haberse enterado el juez que se cometió una falta o que se recibió la denuncia. La misma se celebra con la presencia del juez, del indagado asistido por un defensor y de un representante del Ministerio Público.

En casos necesarios, por ampliación de pruebas y/o faltar a la audiencia alguna de las partes antes detalladas, la fijación de la audiencia en la cual se dictará sentencia puede llegar hasta un plazo máximo de 25 días desde el momento en que se recibió la denuncia o el juez se enteró que se cometió una falta.

Una vez diligenciada la prueba, el Ministerio Público formula la acusación o requiere el sobreseimiento en la audiencia. El defensor a su vez debe evacuar la acusación en el mismo acto.

Finalmente, el juez dicta sentencia en la propia audiencia. La ley establece que puede suspenderla cuando la complejidad del asunto así lo requiera, por un lapso no mayor a 24 horas. La sede libra un oficio a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida la cual instrumenta y fiscaliza la pena de trabajo comunitario tomando en cuenta el perfil, habilidades del obligado y que esté relacionado con la falta cometida en la medida de lo posible. Asimismo, se le envía un oficio a Policía Técnica o Científica.

La sentencia solo admite los recursos de aclaración y ampliación que deben ser deducidos y resueltos en la propia audiencia. Por lo anteriormente expuesto, la fecha de la sentencia coincide con la fecha de la audiencia o de la última audiencia en caso de haberse suspendido por algunos de los motivos dispuestos en la ley.

En los siguientes capítulos del informe se presentan en primera instancia estadísticas respecto de la carga de trabajo y gestión de expediente de las sedes (asuntos iniciados, sentencias definitivas, expedientes en trámite, tasa de resolución). A continuación se realiza una caracterización de los procesos concluidos según su volumen por juzgado y por departamento. Luego se describen los tipos de faltas cometidas y se presentan estadísticos sobre el modo de conclusión del proceso, su duración y el tipo y duración de la pena.

En los capítulos que corresponda, a su vez se realiza un análisis por región, juzgado y/o sexo del encausado.

## 2. Objetivo del presente informe

El objetivo de este trabajo es proporcionar una serie de indicadores que permitan apreciar, desde el punto de vista estadístico, parte de la dinámica jurisdiccional de los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, aportando información sobre el tipo de faltas cometidas, la duración promedio de los procesos y el modo de conclusión, entre otros.

## 3. Universo de estudio y unidad de análisis

El universo del presente estudio está conformado por los procesos concluidos en todo el país en materia de faltas durante el año 2019. Las unidades de análisis son el proceso concluido por encausado y los tipos de faltas cometidos.

## 4. Fuente de información

La información procesada es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos, remitidos mensualmente por los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, al Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto.

Dicho formulario cuenta con las siguientes características:

- La unidad de análisis es el encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente. Del encausado principalmente se toma en cuenta para el análisis, la edad y el sexo.
- Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.
- Incluye el tipo de falta por el que inició el expediente y su ubicación gegráfica.
- Permite realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción.

También se utilizan datos recabados en los formularios estadísticos anuales utilizados para la elaboración del Anuario Estadístico. De los mismos se extrae la información correspondiente a: asuntos iniciados, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

## 5. Relevamiento de datos

En Montevideo los Juzgados de Faltas deben completar la información en un formulario electrónico, disponible en la intranet del Poder Judicial. En el Interior del país, el relevamiento mensual de datos comenzó a partir del año 2015. La información debe ser completada en un formulario con formato de planilla de cálculo (Relacionado de Proceso Concluidos) que contiene las variables de análisis básicas, iguales a las relevadas en Montevideo.

### 6. Índices de Gestión de las sedes

Existe una variedad de índices o indicadores que pretenden estimar y definir cuál sería la carga de trabajo razonable que los órganos judiciales deben soportar, de acuerdo a las características de cada sede y materia. En este sentido, en el presente informe se incluye el cálculo de la Tasa de Resolución, la cual es una aproximación a medir qué cantidad de los expedientes iniciados en un período fueron resueltos por la sede. Se debe tener en cuenta que este índice examina la carga de trabajo en términos de cantidad por lo que quedaría pendiente realizar un análisis en términos de calidad.

Dicha tasa es el resultado del cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados, ambos referidos al mismo año o período. Si su valor es superior a 1, quiere decir que el órgano judicial está dando salida a más asuntos de los que entraron, por tanto, reduciendo la carga de trabajo atrasada; lo contrario sucede si el valor fuera inferior a 1.<sup>1</sup>

Tasa de resolución =

nº de expedientes resueltos en el año nº de expedientes iniciados en el año

Por ejemplo, si un juzgado resuelve en el año 20 expedientes y se iniciaron 16, su tasa de resolución sería de 20/16 = 1,25. Este juzgado estaría reduciendo carga de trabajo atrasada o, dicho de otra forma, se estaría "descongestionando", dado que resolvió más expedientes de los que iniciaron.

Se utiliza como indicador para conocer la cantidad de **asuntos (expedientes) resueltos** por las sedes, a la **cantidad de procesos concluidos** informados en los relacionados mensuales, para el período de referencia. Se debe tener en cuenta que en algunos casos se inician expedientes por

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cifrar y Descifrar. Indicadores Judiciales para las Américas. CEJA. Vol.II. 2005. Disponible en: <a href="http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/3843">http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/3843</a>

infracciones o denuncias no estipuladas en la ley de Faltas (Ley nº 19.120). Si bien los mismos no debieron ser recibidos por los juzgados, finalmente son parte de los asuntos iniciados, pero no son informados como procesos concluidos en materia de Faltas. Esto interfiere en el cálculo o exactitud de la tasa.

#### Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:

Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobletes con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.

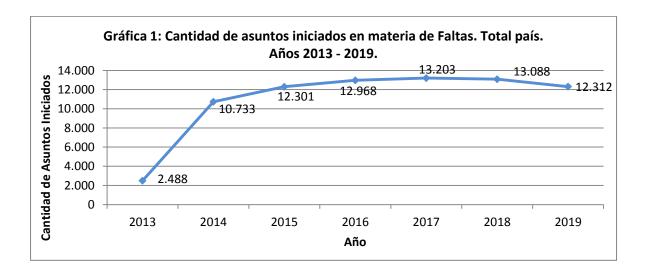
## 7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas

Cuadro 1
Actividad Jurisdiccional en materia de Faltas, en los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2019.

de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2019.							
Departamento	Juzgado	Asuntos	Sentencias	Expedientes en			
- Separtamento	-	Iniciados	definitivas	trámite <sup>(1)</sup>			
Montevideo	Faltas 1º	1050	544	543			
	Faltas 2º	1089	468	767			
Artigas	Artigas	59	9	30			
Aitigus	Bella Unión	64	17	36			
	Atlántida	410	11	77			
	Canelones	563	46	163			
	Ciudad de la Costa 1º	525	48	271			
Camalamaa	Ciudad de la Costa 2º	456	61	319			
Canelones	Las Piedras 1º	539	17	307			
	Las Piedras 2º	652	13	161			
	Pando	770	18	137			
	Toledo	314	54	73			
	Melo 1º	52	11	128			
Cerro Largo	Melo 2º	36	16	144			
	Río Branco	38	12	15			
	Carmelo	80	15	45			
Colonia	Colonia	64	17	24			
Colorna	Rosario	54					
 Durazno	Durazno	268	10 35	13 30			
Flores	Trinidad	254	5	17			
Florida	Florida	99	12	121			
Lavalleja	Minas	266	115	225			
	Maldonado 1º	537	19	343			
Maldonado	Maldonado 2º	622	62	286			
	Maldonado 3º	630	66	278			
	San Carlos	199	13	84			
	Paysandú 1º	139	16	51			
Paysandú	Paysandú 2º	173	31	11			
i aysanaa	Paysandú 3º	164	15	46			
	Paysandú 4º	17	5	3			
Dio Nogro	Fray Bentos	147	23	52			
Rio Negro	Young	57	6	116			
	Rivera 1º	89	9	66			
Rivera	Rivera 2º	72	14	58			
	Rivera 3º	104	35	88			
	Chuy	38	7	14			
Rocha	Rocha	201	1	201			
	Salto 1º	94	19	43			
	Salto 2º	75	6	5			
Salto	Salto 3º	117	23	12			
	Salto 4º	80	19	20			
	Libertad	78	14	70			
San José	San José	145	19	111			
	Dolores	41	28	22			
Soriano	Mercedes 1º	53					
Soriano			21	11			
	Mercedes 2º	55	29	16			
T	Paso de los Toros	47	12	48			
Tacuarembó	Tacuarembó 1º	268	15	97			
	Tacuarembó 2º	286	12	110			
Treinta y Tres	Treinta y Tres	82	0	21			
	TOTAL	12312	2093	5929			

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial (1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2019

En base a los datos recabados para el Anuario Estadístico 2019 respecto a la actividad jurisdiccional de los Juzgados de Faltas y de los Paz Departamental del interior, se observa que el volumen de Asuntos Iniciados en materia de Faltas durante 2019 ascendió a 12.312. Durante el mismo período se dictaron 2.093 sentencias definitivas. Y al final del período existían 5.929 expedientes en trámite. Respecto de 2018 estas cifras implican una disminución en la cantidad de asuntos iniciados (13.088 en 2018), un aumento en la cantidad de sentencias definitivas dictadas (1.652 en 2018) y un aumento en la cantidad de expedientes en trámite (5.900 en 2018).



Desde el año 2013 los asuntos en esta materia se han incrementado considerablemente, aunque la magnitud del incremento ha sido menor a partir de 2015. El 2018 es el primer año en que cambia la tendencia de los últimos años, dado que disminuye la cantidad de expedientes.

Cuadro 2
Estadísticos correspondientes a la actividad de los Juzgados con competencia en materia de Faltas. Año 2019.

Estadísticos	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite <sup>(1)</sup>			
Promedio	246	42	119			
Máximo	1089	544	767			
Mínimo	17	0	3			
Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial						
(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2019						

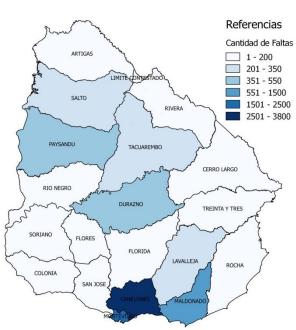
A nivel nacional, en promedio en cada sede se iniciaron 246 asuntos, se dictaron 42 sentencias definitivas y al final del período permanecían en trámite 119 expedientes. Cabe mencionar que las sentencias definitivas no son el único modo por el que concluyen los procesos.

Al observar los mínimos y los máximos, se puede ver que hay casos bastantes alejados de las cifras promedio. En el Juzgado de Faltas de Montevideo 2º turno fue en el que se iniciaron la mayor cantidad de asuntos (1.089). En el Juzgado de Faltas de Montevideo 1º fue donde se presentó la mayor cantidad de sentencias definitivas dictadas (544).

El mínimo de asuntos iniciados (17) correspondió al Juzgado de Paz Departamental de Paysandú 4º. El juzgado de Paz Departamental de Treinta y Tres no dictó ninguna sentencia definitiva. Por otra parte, el juzgado con menor cantidad de expedientes en trámite fue el Paz Departamental de Paysandú 4º (3).

## 8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento

La mayor cantidad de procesos concluidos se concentra principalmente en tres departamentos (Canelones, Montevideo y Maldonado), y a su vez entre ellos existen grandes diferencias. El resto no superan los 516 procesos concluidos.



MAPA 1. Cantidad de procesos concluidos en materia de faltas, según departamento donde aconteció el hecho. Montevideo. Año 2019.

Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

Como se observa en el cuadro 3, durante el año 2019 concluyeron 10.454 procesos (encausados con procesos concluidos)<sup>2</sup>, un 6% más que en 2018. En el Interior totalizaron 8.379 procesos, representando un 80% del total país, en Montevideo fueron 2.075 (20% del total).

Los tres departamentos con mayor cantidad de casos fueron: Canelones con 3.800 encausados (36% del total), Montevideo (detallado en el párrafo anterior) y Maldonado con 1.437 (14% del total).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cada proceso concluido implica un encausado.

Cuadro 3
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según
Departamento. Años 2018 - 2019.

Departamento	2018	2019	Variación
Montevideo	2.437	2.075	-15%
Artigas	53	98	85%
Canelones	3.302	3.800	15%
Cerro Largo	105	43	-59%
Colonia	207	167	-19%
Durazno	218	412	89%
Flores	192	196	2%
Florida	180	157	-13%
Lavalleja	283	255	-10%
Maldonado	1.168	1.437	23%
Paysandú	249	516	107%
Rio Negro	110	50	-55%
Rivera	225	172	-24%
Rocha	144	186	29%
Salto	229	214	-7%
San José	166	175	5%
Soriano	146	135	-8%
Tacuarembó	311	326	5%
Treinta y Tres	104	40	-62%
Sub total Interior	7.392	8.379	13%
Total	9.829	10.454	6%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 3, y en informes de años anteriores, la variabilidad en la cantidad de casos a nivel país está marcada por la variabilidad que se presenta en el Interior. Para 2019 el aumento de la cantidad de procesos concluidos en todo el país (625), estuvo explicado principalmente por el aumento en el Interior (987), dado que además en Montevideo disminuyó la cantidad de procesos concluidos en 362 casos.

En el cuadro 4 de la página siguiente, se destaca que los tres juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos son los de Faltas de Montevideo (1º turno representó el 10,2% del total y 2º turno representó el 9,6%) y el Paz Departamental de Pando con 8,7% del total país. En 2018 también habían sido los juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos.

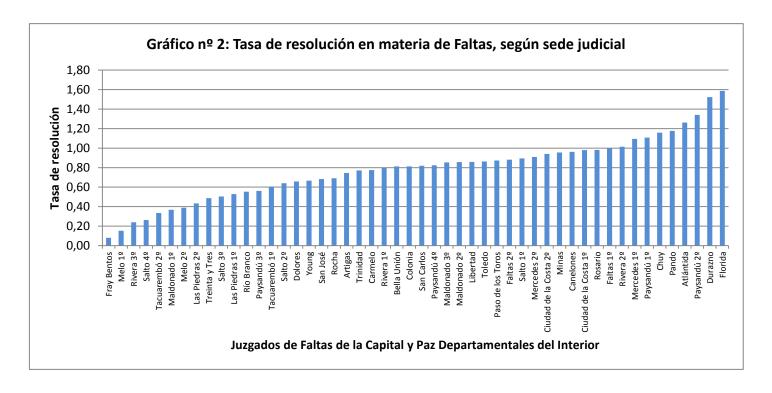
Cuadro 4 Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Año 2019.

Departamento	Juzgado	Cantidad	Porcentaje
Montevideo	Faltas 1º	1070	10,2%
viontevideo	Faltas 2º	1005	9,6%
\ti	Artigas	45	0,4%
Artigas	Bella Unión	53	0,5%
	Atlántida	524	5,0%
	Canelones	556	5,3%
	Ciudad de la Costa 1º	526	5,0%
	Ciudad de la Costa 2º	441	4,2%
Canelones	Las Piedras 1º	285	2,7%
	Las Piedras 2º	285	2,7%
	Pando	911	8,7%
	Toledo	272	2,6%
	Melo 1º	8	0,1%
erro Largo	Melo 2º	14	0,1%
, and the second se	Río Branco	21	0,2%
	Carmelo	62	0,6%
Colonia	Colonia	52	0,5%
	Rosario	53	0,5%
Ourazno	Durazno	412	3,9%
lores	Trinidad	196	1,9%
·lorida	Florida	157	1,5%
avalleja	Minas	255	2,4%
	Maldonado 1º	198	1,9%
	Maldonado 2º	533	5,1%
// Aldonado	Maldonado 3º	540	5,2%
	San Carlos	166	1,6%
	Paysandú 1º	174	1,7%
	Paysandú 2º	236	2,3%
aysandú	Paysandú 3º	92	0,9%
	Paysandú 4º	14	0,1%
	Fray Bentos	12	0,1%
Rio Negro	Young	38	0,4%
	Rivera 1º	72	0,7%
livera	Rivera 2º	75	0,7%
ivera	Rivera 3º	25	0,7%
	Chuy	44	0,4%
locha	Rocha	142	1,4%
			•
	Salto 1º Salto 2º	85 48	0,8%
alto	Salto 3º	60	0,5%
	Salto 4º	21	0,8%
			·
an José	Libertad	69	0,7%
	San José Deleres	106	1,0%
oriano	Dolores Marcadas 19	27	0,3%
oriano	Mercedes 1º	58	0,6%
	Mercedes 2º	50	0,5%
	Paso de los Toros	43	0,4%
acuarembó	Tacuarembó 1º	175	1,7%
	Tacuarembó 2º	108	1,0%
reinta y Tres	Treinta y Tres	40	0,4%
	TOTAL	10454	100,0%

## 9. Tasa de Resolución

Cuadro 5
Tasa de resolución en materia de Faltas, correspondiente a los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2019.

Departamento	Juzgado <sup>(1)</sup>	Asuntos Iniciados	Expedientes Resueltos (procesos concluidos)	Tasa resolución
	Faltas 1º	1050	1047	1,00
Montevideo	Faltas 2º	1089	959	0,88
	Artigas	59	44	0,75
Artigas	Bella Unión	64	52	0,81
	Atlántida	410	517	1,26
	Canelones	563	541	0,96
	Ciudad de la Costa 1º	525	514	0,98
_	Ciudad de la Costa 2º	456	429	0,94
Canelones	Las Piedras 1º	539	285	0,53
	Las Piedras 2º	652	283	0,43
	Pando	770	906	1,18
	Toledo	314	271	0,86
	Melo 1º	52	8	0,15
Cerro Largo	Melo 2º	36	14	0,39
	Río Branco	38	21	0,55
	Carmelo	80	62	0,78
Colonia	Colonia	64	52	0,81
	Rosario	54	53	0,98
Durazno	Durazno	268	408	1,52
lores	Trinidad	254	196	0,77
lorida	Florida	99	157	1,59
avalleja	Minas	266	254	0,95
Maldonado	Maldonado 1º	537	198	0,37
	Maldonado 2º	622	533	0,86
	Maldonado 3º	630	538	0,85
	San Carlos	199	163	0,82
	Paysandú 1º	139	154	1,11
	Paysandú 2º	173	232	1,34
Paysandú	Paysandú 3º	164	92	0,56
	Paysandú 4º	17	14	0,82
	Fray Bentos	147	12	0,08
Rio Negro	Young	57	38	0,67
	Rivera 1º	89	71	0,80
Rivera	Rivera 2º	72	73	1,01
	Rivera 3º	104	25	0,24
	Chuy	38	44	1,16
Rocha	Rocha	201	139	0,69
	Salto 1º	94	84	0,89
	Salto 2º	75	48	0,64
Salto	Salto 3º	117	59	0,50
	Salto 4º	80	21	0,26
	Libertad	78	67	0,86
an José	San José	145	99	0,68
	Dolores	41	27	0,66
oriano	Mercedes 1º	53	58	1,09
SUITATIO	Mercedes 2º	55	50	0,91
	Paso de los Toros	47	41	0,91
acuarembó	Tacuarembó 1º	268	162	0,60
acuarembu				
Froints y Tros	Tacuarembó 2º	286 82	96	0,34
reinta y Tres	Treinta y Tres		40	0,49
	TOTAL	12312	10251	0,83



Aquellos juzgados con tasa de resolución igual a 1, durante el 2019 lograron resolver tantos expedientes como la cantidad que iniciaron en ese período. Esto no significa que los expedientes concluidos sean los mismos que se iniciaron durante ese año, pero a los efectos del volumen de trabajo acumulado, implica que no acumularon trabajo.

Recordemos que los expedientes resueltos son todos aquellos procesos concluidos, sea por sentencia definitiva o interlocutoria.

Quienes tienen tasas mayores a 1, significa que descongestionaron trabajo, o sea, redujeron la carga de trabajo del juzgado dado que resolvieron mayor cantidad de expedientes que la cantidad iniciada en el período. En este sentido, el Juzgado de Paz Departamental de Florida, resultó ser el más "eficiente" para el período, con una tasa de resolución de 1,59.

Las tasas menores a 1, implican que el juzgado acumuló trabajo pendiente. La situación más crítica se presenta en el Juzgado de Paz Departamental de Fray Bentos, con una tasa de resolución de 0,08, dado que durante el 2018 iniciaron 147 expedientes y se resolvieron 12.

A nivel nacional, la tasa de resolución fue de 0,83, por lo que se acumuló trabajo, no logrando resolver en materia de Faltas, la misma cantidad de expedientes que se iniciaron durante el año. Es una tasa mayor a la registrada en 2018 (0,73), lo que puede significar una mejora en la "eficiencia" en cuanto a la resolución de los casos.

## 10. Origen de la denuncia

El 66,9% de los procesos concluidos en 2018 fueron remitidos por las seccionales policiales a los juzgados competentes en la materia. El 30,7% de los casos fueron remitidos por las Intendencias, 2,4% por la Policía Caminera y 0,1% se presentó directamente en el juzgado (se inició en baranda).

Cuadro 6
Cantidad de encausados por Faltas según origen de la denuncia. Año 2019.

Origen de la denuncia	Cantidad	Porcentaje			
Seccional policial	6993	66,9%			
Intendencia	3204	30,7%			
Policía Caminera	246	2,4%			
Juzgado	7	0,1%			
Total	10450	100%			
Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial					
Nota: en 4 caso no se indicó el origen de la denuncia					

## 11. Número de encausados por expediente

Para el año 2019 el total de encausados fue de 10.450, resultantes de 10.251 expedientes. Por lo tanto existieron 1,02 encausados por expediente.

Cuadro 7

Total de encausados por expedientes de procesos concluidos, en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Años 2018 - 2019.

Countided de			Can	tidad de	Expedie	entes		
Cantidad de Encausados	Montevideo Interior		Total País					
Liicausauos	2018	2019	2018	2019	20	18	20	19
1	2.211	1.951	7.189	8.124	9.400	97,9%	10.075	98,3%
2	89	46	90	112	179	1,9%	158	1,5%
3	9	6	3	6	12	0,1%	12	0,1%
4	4	1	1	2	5	0,1%	3	0,0%
5	1	2	2	1	3	0,0%	3	0,0%
Total	2.314	2.006	7.285	8.245	9.599	100%	10.251	100%
Fuente: Palacionado de Procesos Concluidos Departamento de Estadística - Poder Judicial								

Como se observa en el cuadro 7, para el año 2019 el total de encausados por expediente varía entre 1 y 5, igual que en 2018. A nivel país, en 2019 la mayoría de los expedientes (98,3%)

corresponden a un encausado. Los de 2 o más encausados se mantuvieron en similar proporción que 2018, en el entorno del 1,7%.

Es de esperar que la cantidad de encausados por expediente tenga cierta correspondencia con el tipo de falta cometida. Por ejemplo, cuando la falta está vinculada a problemas en espectáculos públicos puede ser esperable que la cantidad de encausados por expediente incluya a una cantidad importante de personas, de acuerdo a la características particulares de la falta cometida.

## 12. Sexo del encausado

Nota: existieron 5 casos en que no se indicó el sexo.

Cuadro 8
Procesos concluidos según sexo del encausado y región. Año 2019.

	onicianaes :	egan seke a	Ci Ciicaasa	uo y regionii	2013.	
SEXO	Montevideo		Interior		Total	
SEAU	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Hombre	1890	91,1%	7123	85,1%	9013	86,3%
Mujer	185	8,9%	1247	14,9%	1432	13,7%
Total	2075	100,0%	8370	100,0%	10445	100,0%
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)						

Entre 8 y 9 de cada 10 encausados son hombres. Las mujeres que cometieron algún tipo de falta, representan el 13,7% del total de faltas cometidas. Estas proporciones varían de acuerdo a la región que se considere. Las faltas en Montevideo presentan una mayor asociación con los hombres que en el Interior (91,1% y 85,1% respectivamente).

## 13. Edad del encausado

En el registro de la edad de los 10.445 encausados del año 2019, en 2.780 casos (27% del total de encausados) no se logró registrar el dato debido a que el mismo no fue proporcionado por quienes presentaron el caso ante el juzgado correspondiente. Casi en su totalidad esta problemática surgió de las denuncias procedentes de algunas de las Intendencias del Interior.

Cuadro 9
Edad de los encausados por faltas, según región. Estadísticos descriptivos. Año 2019.

Estadísticos	Montevideo	Total				
Media	32	31	31			
Mediana	28	27	27			
Mínimo	18	18	18			
Máximo	86	86	86			
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial						

La mitad de los encausados tenían entre 18 y 27 años. Mientras que el promedio de edad fue de 31 años. La persona con mayor edad en cada región, tenían 86 años y eran hombres. Estos casos fueron encausados por conducir sin la autorización correspondiente.

No existió gran diferencia entre las características de las edades de las personas vinculadas a procesos de faltas, en Interior y Montevideo, tal como se puede observar en el cuadro anterior.

#### **FALTANTE DE INFORMACIÓN**

De los 2.780 casos que les faltó el dato de edad, el 90,3% (2.511 casos) fueron remitidos desde las Intendencias, principalmente de Maldonado (1.050) y Canelones (970).

El 92% de los casos en los cuales no se contó con la edad del encausado, concluyeron por clausura o prescripción.

Desde el informe del año 2015 hasta el actual, se resalta la importancia de lograr una coordinación interinstitucional, para afinar este tipo de detalles y mejorar la calidad de la información.

## 14. Faltas cometidas

Previo al análisis de las faltas cometidas, resulta importante destacar la tipificación de faltas detalladas en la Ley nº19.120 (*Faltas y Conservación y Cuidado de los Espacios Públicos*), tal como se enumeran a continuación:

- 1. Provocación o participación en desorden en un espectáculo público (Art. 360, 1º): El que, en un espectáculo público de cualquier naturaleza, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, provocare desorden o participare de cualquier manera en él y siempre que el mismo no constituyere riña u otro delito.
- 2. Agravio u omisión de asistencia a la autoridad (Art. 360, 2º): El que agraviare a la autoridad legítimamente investida o no le prestare el auxilio que esta reclame, en caso de incendio, naufragio, inundación u otra calamidad pública.
- 3. Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos (Art. 360, 3º): El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.
- 4. Abuso de alcohol o estupefacientes (Art. 361, 1º): El que en lugar público o accesible al público se presentare en estado de grave alteración psíquica o física producida por alcohol o estupefacientes, y el que por los mismos medios provocare en otros dicho estado.
- 5. Instigación a la mendicidad (Art. 361, 2º): El que dedicare niños a mendigar públicamente.
- 6. **Solicitud abusiva con acoso o coacción** (Art. 361, 3º): El que solicitare dinero o cualquier otro bien mediante actitudes coactivas o de acoso u obstaculizando o impidiendo de manera intencional el libre tránsito de personas a pie o en vehículo, por los espacios públicos.
- 7. **Juego de azar** (Art. 361, 4º): El que en lugares públicos o accesibles al público, o en círculos privados de cualquier especie, en contravención de las leyes, tuviere o facilitare juegos de azar".
- 8. Infracción de las disposiciones sanitarias relativas a la conducción y enterramiento de cadáveres (Art. 364, 1º): El que infringiere las disposiciones sanitarias, relativas a la conducción e inhumación de cadáveres.
- 9. **Arrojar basura en lugares no habilitados** (Art. 364, 2º): El que arrojare o esparciere basura en la vía pública o en lugares inapropiados o no destinados a esos efectos específicos.
- 10. **Vandalismo con los depósitos de basura** (Art. 364, 3º):.- El que provocare deterioro, rotura o incendio en los depósitos de basura".

- 11. Infracción de la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias (Art. 364 bis): El que infringiere las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias.
- 12. Participación en competencias vehiculares no autorizadas (Art. 365, 1º): El que en carreteras, calles, vías de tránsito en general y en lugares no autorizados expresamente participare de carreras u otro tipo de competencia valiéndose de un vehículo con motor.
- 13. Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente (Art. 365, 2º): El que condujere en la vía pública vehículos motorizados sin haber obtenido del organismo competente los permisos correspondientes o si los mismos le hubieren sido suspendidos o cancelados.
- 14. Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez (Art. 365, 3º): El que condujere vehículos motorizados en estado grave de embriaguez con niveles de alcohol en la sangre superiores a 1,2 gramos por litro.
- 15. Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida (Art. 365, 4º): El que condujere vehículos motorizados al doble o más del doble de la velocidad máxima permitida en cualquier vía de tránsito.
- 16. Conducción de vehículos motorizados sin casco protector (Art. 365, 5º): El que viajare en la vía pública en vehículos motorizados descriptos en el artículo 7 de la Ley Nº 19.061, de 6 de enero de 2013, sin el casco reglamentario, en violación del artículo 33 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.
- 17. **Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas** (Art. 365, 6º): El director de la construcción o demolición de una obra que omitiere las medidas adecuadas en defensa de las personas y de las propiedades, en tanto el hecho no constituya delito.
- 18. **Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado** (Art. 365, 7º): El que dentro de poblado o en sitio público, o frecuentado, disparare armas de fuego, petardos u otros proyectiles, que causaren peligro o alarma.
- 19. **Obtención fraudulenta de una prestación** (Art. 366): El que a sabiendas de que no le era posible pagar, usufructuara servicios de hotel, restaurantes, transporte u otro servicio en general.

Tomando en cuenta la tipificación mencionada anteriormente, a continuación se listan los tipos de faltas por los que se iniciaron los procedimientos y que son especificadas en los formularios de procesos concluidos correspondientes al año 2019.

Cuadro 10
Distribución de faltas cometidas según tipo. Total país. Año 2019.

	Cantidad	Cantidad de Faltas		
Tipo de Falta	2018	2019		
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	7.868	8.516		
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.359	1.543		
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.510	1.526		
Obtención fraudulenta de una prestación	154	138		
Ocupación indebida de espacios públicos	57	74		
Abuso de alcohol o estupefacientes	105	48		
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	29	25		
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	13	25		
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	36	21		
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	41	17		
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	22	14		
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	42	13		
Juego de azar	4	12		
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	8	11		
Vandalismo	13	9		
Arrojar basura en lugares no habilitados	9	8		
Vandalismo con los depósitos de basura	5	4		
Instigación a la mendicidad	2	3		
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	1		
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	1		
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	1	0		
Total [1]	11.279	12.009		

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

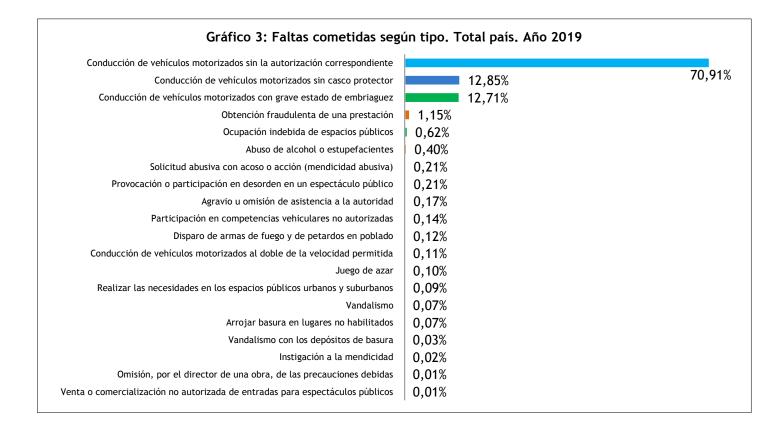
[1] El total de faltas tipificadas para el año 2019 fue de 12.009, correspondientes a 10.454 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Como se expresa en el cuadro 10, el total de faltas tipificadas para el año 2019 fue de 12.009, las cuales fueron cometidas por 10.454 personas. En promedio 1,2 faltas por encausado. Esto implica que en algunos casos el encausado cometió más de una falta en un mismo acto.

El 96,6% de las faltas cometidas en el 2019 en todo el país, estuvieron vinculadas a no cumplir con las normas de tránsito, similar porcentaje que en 2018. Como se puede ver en el gráfico 3, las tres que suman este porcentaje fueron: conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente (70,9%), conducción de vehículos motorizados con grave estado de

embriaguez (12,7%), conducción de vehículos motorizados sin casco protector (12,8%), conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida (0,1%).

La cuarta falta con mayor presencia fue el "obtención fraudulenta de una prestación", representando el 1,1% de las faltas cometidas.



## 14.1. Faltas cometidas según región

Cuadro 11
Tipo de faltas según región. Año 2019.

ripo de Taitas seguii regioni. Ano 2019.	Región					
Tipo de Falta	Montev	ideo	Interior		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1.748	75,9%	6.768	69,7%	8.516	70,9%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	138	6,0%	1.405	14,5%	1.543	12,8%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	219	9,5%	1.307	13,5%	1.526	12,7%
Obtención fraudulenta de una prestación	111	4,8%	27	0,3%	138	1,1%
Ocupación indebida de espacios públicos	38	1,7%	36	0,4%	74	0,6%
Abuso de alcohol o estupefacientes	18	0,8%	30	0,3%	48	0,4%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	4	0,2%	21	0,2%	25	0,2%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	1	0,0%	24	0,2%	25	0,2%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	2	0,1%	19	0,2%	21	0,2%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	6	0,3%	11	0,1%	17	0,1%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	4	0,2%	10	0,1%	14	0,1%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	0,0%	13	0,1%	13	0,1%
Juego de azar	4	0,2%	8	0,1%	12	0,1%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	0	0,0%	11	0,1%	11	0,1%
Vandalismo	4	0,2%	5	0,1%	9	0,1%
Arrojar basura en lugares no habilitados	1	0,0%	7	0,1%	8	0,1%
Vandalismo con los depósitos de basura	3	0,1%	1	0,0%	4	0,0%
Instigación a la mendicidad	0	0,0%	3	0,0%	3	0,0%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0,0%	0	0,0%	1	0,0%
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	0,0%	1	0,0%	1	0,0%
Total [1]	2.302	100%	9.707	100%	12.009	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2019 fue de 12.009, correspondientes a 10.454 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Si bien el interior del país representa un mayor volumen de faltas, en términos relativos, a la interna de cada región, la distribución de faltas es similar. Las vinculadas a infracciones de tránsito son las de mayor presencia, tanto en Montevideo como en el Interior, en proporciones similares para ambas regiones. Quizás una diferencia puede estar en "obtención fraudulenta de una prestación", que representó el 4,8% de los casos de Montevideo, mientras que en el Interior, el 0,3%.

## 14.2. Faltas cometidas según sexo

Cuadro 12
Tipo de faltas según sexo del encausado. Total país. Año 2019.

	Sexo				
Tipo de delito	Hombre		Mujer		
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	7.273	70,0%	1.237	77,0%	
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.310	12,6%	233	14,5%	
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.459	14,0%	67	4,2%	
Obtención fraudulenta de una prestación	99	1,0%	39	2,4%	
Ocupación indebida de espacios públicos	62	0,6%	10	0,6%	
Abuso de alcohol o estupefacientes	42	0,4%	6	0,4%	
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	24	0,2%	1	0,1%	
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	24	0,2%	1	0,1%	
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	19	0,2%	2	0,1%	
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	17	0,2%	0	0,0%	
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	14	0,1%	0	0,0%	
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	10	0,1%	3	0,2%	
Juego de azar	8	0,1%	3	0,2%	
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	9	0,1%	2	0,1%	
Vandalismo	9	0,1%	0	0,0%	
Arrojar basura en lugares no habilitados	7	0,1%	1	0,1%	
Vandalismo con los depósitos de basura	4	0,0%	0	0,0%	
Instigación a la mendicidad	3	0,0%	0	0,0%	
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0,0%	0	0,0%	
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	0,0%	1	0,1%	
TOTAL	10.394	100%	1.606	100%	

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

NOTA: El total de faltas tipificadas para el año 2019 fue de 12.009 (9 casos no tenían información para el presente cuadro), correspondientes a 10.454 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto. Por lo tanto se debe tener en cuenta que para elaborar este cuadro, se toma como unidad de análisis el delito y no la persona. Cuando se expresa el 100% significa que estamos hablando del 100% de delitos cometidos por las mujeres o el 100% de delitos cometidos por los hombres o el 100% de delitos cometidos. Aquellas personas encausadas por más de un delito a la vez, a los efectos del análisis se contará cada uno de esos delitos de forma independiente.

Las faltas cometidas con mayor frecuencia por ambos sexos estuvieron asociadas a infracciones de tránsito. En ambos casos fue la conducción de vehículos sin la autorización correspondiente la más frecuente, principalmente en las mujeres (77,0% del total de faltas cometidas por mujeres). La segunda falta más frecuente para las mujeres fue la conducción sin casco protector (14,5%), mientras que en los hombres fue la conducción en grave estado de embriaguez (14,0%). La tercera falta con mayor frecuencia para los hombres fue conducción sin casco protector (12,6%), mientras que para las mujeres fue conducción en grave estado de embriaguez (4,2%).

## 15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo)

A continuación se presenta la distribución geográfica de los distintos *tipos de falta* según la *seccional policial* donde ocurrió el hecho. Los datos de ubicación geográfica según seccional policial, solo están disponibles para el departamento de Montevideo, dado que los instrumentos de relevamiento de la información, hasta el momento solo hacen posible contar con este dato en este departamento.

El mapa a continuación presenta la cantidad de encausados que cometieron faltas según la seccional policial en la cual ocurrió el hecho.

Secc 23

Secc 13

Secc 13

Secc 15

Secc 15

Secc 15

Secc 15

Secc 16

Referencia

Cantidad de casos:

11 - 91

91 - 108

108 - 138

1138 - 179

179 - 384

MAPA 2. Cantidad de personas que cometieron faltas, según seccional policial donde aconteció el hecho. Montevideo. Año 2019.

Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

## 16. Modo de conclusión del proceso

Como se muestra en el cuadro 13, la mayor parte de los procesos, aproximadamente 8 de cada 10 (82,5%) concluyeron por sentencia interlocutoria: 49,3% concluyó por clausura, 29,2% por prescripción, 4,1% por sobreseimiento. Un 17,5% (entre 1 y 2 de cada 10) concluyó por sentencia definitiva, de los cuales el 2,2% fue por allanamiento.

Entre el 2015 y 2018 se dio un aumento de la proporción de sentencias interlocutorias: 70,7% en 2015, 75,9% en 2016, 80,3% en 2017, 83,2% en 2018; mientas que en 2019 descendió levemente.

Al observar por región y diferenciando sólo entre Sentencias Definitivas o Interlocutorias, se presentan brechas en los porcentajes. **Mientras que en Montevideo el 48,3% de los procesos concluye por sentencia definitiva, en el Interior solo el 9,8%.** 

Las sentencias definitivas por allanamiento, con excepción de 14 casos, el resto (211 sentencias) fueron dictadas en el Interior del país, representando un 2,5% del total de sentencias de la región.

Cuadro 13 Modo de conclusión de los procesos. Total país. Año 2019.

Modo de Conclusión	Monte	video	Inte	rior	То	tal
Sentencia Definitiva	988	47,6%	612	7,3%	1600	15,3%
Sentencia Definitiva con allanamiento	14	0,7%	211	2,5%	225	2,2%
Sentencia Interlocutoria - Clausura	559	26,9%	4593	54,8%	5152	49,3%
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	2	0,1%	426	5,1%	428	4,1%
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	512	24,7%	2537	30,3%	3049	29,2%
Total	2075		8379		10454	100,0%
Fuente Palacionada de Presessa Concluidas Panartemento de Fetadística Padas Indicial						

Si solo se considera al modo de conclusión en dos tipos, sentencias definitivas e interlocutorias, se observa que en los hombres existe una mayor proporción con sentencias definitivas que en las mujeres: 18,9% y 8,8% respectivamente.

Cuadro 14 Modo de conclusión según sexo del encausado. Año 2019.

Modo de Conclusión	Но	Hombre Mujer Total		Mujer		otal
Modo de Conclusión	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva	1699	18,9%	126	8,8%	1825	17,5%
Sentencia Interlocutoria	7314	81,1%	1306	91,2%	8620	82,5%
Total	9013	100,0%	1432	100,0%	10445	100,0%
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)						

## 17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas

Durante el año 2019 tanto en Montevideo como en el Interior no se dictaron sentencias definitivas para las siguientes faltas: conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida, provocación o participación en desorden en un espectáculo público, mendicidad abusiva, vandalismo con los depósitos de basura, juego de azar, instigación a la mendicidad, infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias, venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos, omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas, arrojar basura en lugares no habilitados, vandalismo. Todos los casos con estos tipos de faltas se resolvieron por sentencias interlocutorias.

Como se observó en la sección 14 ("Faltas cometidas"), a nivel país y en cada región, las tres faltas más frecuentes estuvieron vinculadas a infracciones de tránsito, situación que se repite desde el año 2015. La cuarta falta con mayor frecuencia en el Interior del país fue el ocupación indebida de espacios públicos, mientras que en Montevideo fue la obtención fraudulenta de una prestación.

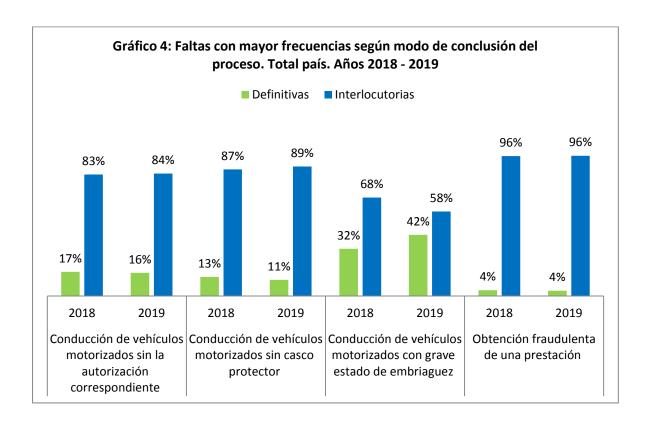
Cuadro 15
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Total país. Año 2019.

		Sentencias			
Tipo de Falta	Definitivas	Interloclutorias	Total		
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1.352	7.164	8.516		
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	170	1.373	1.543		
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	640	886	1.526		
Obtención fraudulenta de una prestación	5	133	138		
Ocupación indebida de espacios públicos	1	73	74		
Abuso de alcohol o estupefacientes	9	39	48		
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	25	25		
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	25	25		
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	1	20	21		
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	3	14	17		
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	1	13	14		
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	13	13		
Juego de azar	0	12	12		
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	1	10	11		
Vandalismo	0	9	9		
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	8	8		
Vandalismo con los depósitos de basura	0	4	4		
Instigación a la mendicidad	0	3	3		
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	1	1		
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	1	1		
Total [1]	2.183	9.826	12.009		

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2019 fue de 12.009, correspondientes a 10.454 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Los 1.825 casos en los que se dictó Sentencia Definitiva (cuadro 13) representaron un total de 2.183 faltas cometidas (cuadro 15). Las 8.629 personas cuyo proceso concluyó por Sentencia Interlocutoria, representaron 9.826 faltas. Esto indica que algunos procesos incluyen a más de una falta a la vez, pero la sentencia que lo concluye es única.



Entre 2018 y 2019, a nivel nacional casi se mantuvo el peso relativo entre sentencias definitivas e interlocutorias, en tres de las cuatro faltas de mayor frecuencia. En *conducción de vehículos con grave estado de embriaguez* aumentó la proporción de sentencias definitivas.

Para tres de las cuatros faltas con mayor ocurrencia, entre 8 y 9 de cada 10 procesos finalizó con Sentencia Interlocutoria, esto es: sobreseimiento, prescripción o clausura. Más allá del motivo por el cual el proceso concluye de esta forma, el implicado finalmente no es castigado con multa o trabajo comunitario.

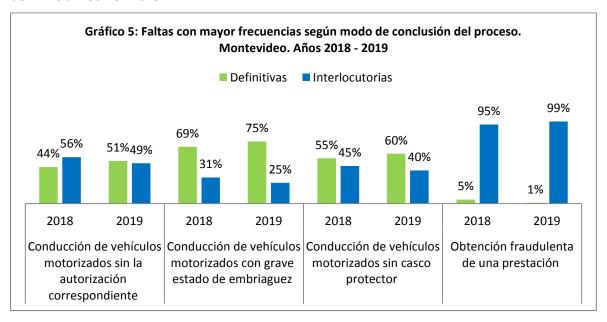
Cuadro 16
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Montevideo. Año 2019.

Tipo de laitas seguir modo de conclasión del proceso. Montevideo. Ano	Montevideo			
Tipo de Falta	Sen	Total		
	Definitivas	Interlocutorias	Total	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	898	850	1748	
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	164	55	219	
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	83	55	138	
Obtención fraudulenta de una prestación	1	110	111	
Ocupación indebida de espacios públicos	1	37	38	
Abuso de alcohol o estupefacientes	5	13	18	
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	1	5	6	
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	4	4	
Juego de azar	0	4	4	
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	1	3	4	
Vandalismo	0	4	4	
Vandalismo con los depósitos de basura	0	3	3	
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	2	2	
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	1	1	
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	1	1	
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	1	1	
Instigación a la mendicidad	0	0	0	
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	0	0	
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	0	0	
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	0	0	0	
Total [1]	1154	1148	2302	

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2019 fue de 12.009, correspondientes a 10.454 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

En Montevideo las seis faltas más frecuentes del 2019, coinciden con las más frecuentes del 2018. En términos generales, la cantidad de faltas tipificadas, disminuyeron respecto de 2018, de 2.776 a 2.302 en 2019.



En Montevideo, en las tres faltas más frecuentes, aumentó la proporción de casos resueltos por sentencia definitiva.

Cuadro 17 Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Interior. Año 2019.

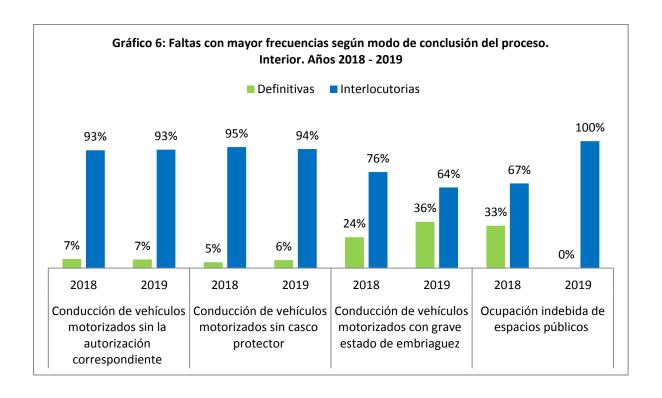
	Interior			
Tipo de Falta	Ser	Total		
	Definitivas	Interlocutorias	Total	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	454	6314	6768	
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	87	1318	1405	
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	476	831	1307	
Ocupación indebida de espacios públicos	0	36	36	
Abuso de alcohol o estupefacientes	4	26	30	
Obtención fraudulenta de una prestación	4	23	27	
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	24	24	
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	21	21	
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	1	18	19	
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	13	13	
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	2	9	11	
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	1	10	11	
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	0	10	10	
Juego de azar	0	8	8	
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	7	7	
Vandalismo	0	5	5	
Instigación a la mendicidad	0	3	3	
Vandalismo con los depósitos de basura	0	1	1	
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	1	1	
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	0	0	
Total [1]	1029	8678	9707	

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2019 fue de 12.009, correspondientes a 10.454 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta

De los 9.707 tipos de faltas<sup>3</sup> incluidos en los 8.379 procesos concluidos en el Interior del país, el 9,8% concluyeron por sentencia definitiva. En todos los tipos de faltas, la proporción de sentencias interlocutorias superó a la de sentencias definitivas. Desde el año 2015, las tres faltas más frecuentes son las mismas.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En aquellos casos donde la persona comete más de una falta en el mismo acto, el expediente incluirá más de un tipo de falta, por lo que el total de faltas siempre es mayor o igual a la cantidad de casos.

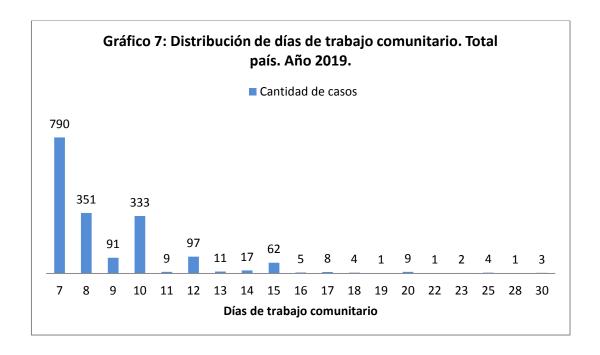


## 18. Tipo y duración de la pena

En los casos cuyo proceso concluye por sentencia definitiva, el juez establece una pena al procesado, la cual puede implicar realizar trabajos comunitarios, prohibición de concurrir a eventos deportivos, multa o prisión en caso de incumplimiento con las anteriores.

La multa, que puede variar entre 10UR a 100UR, corresponde de forma exclusiva a quienes infringen las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias, aunque en el año 2019 no se utilizó la multa como pena. La prohibición de concurrir a eventos deportivos, puede establecerse por un plazo máximo de 12 meses y se dicta para quienes en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo de cualquier naturaleza, provocaron desorden o participaron de cualquier manera en él, siempre que el mismo no constituya riña u otro delito.

En los demás casos corresponden tareas comunitarias las cuales pueden diferenciarse en la cantidad de días que se le imputa a cada encausado, cumpliendo como mínimo 7 días y como máximo 30 días.



Como se detalló en el cuadro 13, en todo el país existieron 1.825 encausados sobre los que se dictó sentencia definitiva, para los cuales se debió establecer pena y duración de la misma. En 26 casos se dictaron sentencias definitivas absolutorias, por lo que no se condenó al encausado.

Las penas impuestas para el período de referencia fueron exclusivamente "trabajos comunitarios". Se debe tener en cuenta que por ejemplo, en el caso de las faltas vinculadas a las infracciones de tránsito, las personas también pueden ser sancionadas por las Intendencias.

Al 43,9% de los casos se les impuso una pena de 7 días (el mínimo establecido por la ley). En el 97,9% de los casos no supera los 15 días de pena. Solo a tres de los 1.825 casos, se le aplicó la pena máxima (30 días), dos de ellos por conducir sin libreta y otro por participación en competencias vehiculares no autorizadas.

En promedio la cantidad de días de trabajo comunitario fue de 9.

## 18.1. Duración de la pena según sexo del encausado

Cuadro 18
Duración de la pena en días, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2019.

Estadísticos	Hombre	Mujer	Total		
Media	9	8	9		
Mediana	8	7	8		
Mínimo	7	7	7		
Máximo	30	17	30		
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial					

Al igual que en el año 2018, si bien existe una gran diferencia entre la máxima cantidad de días de pena imputada a los hombres (30) respecto de las mujeres (17), tal diferencia por sexo no se ve reflejada en las duraciones promedio (9 y 8 días respectivamente).

#### 18.2. Duración de la pena según región

Cuadro 19
Duración de la pena en días, por región según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2019.

Estadísticos	Montevideo	Interior	Total	
Media	9	9	9	
Mediana	8	8	8	
Mínimo	7	7	7	
Máximo	23	30	30	
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial				

Entre las regiones, los principales indicadores sobre el monto de la pena solo se diferencian en el máximo. Para Montevideo la pena máxima (23 días) fue menor que en el Interior (30 días).

## 19. Duración de los procesos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el Juzgado recibe el memo policial o denuncia, hasta la fecha que se dictó la sentencia definitiva, interlocutoria o decreto que concluye el proceso para el Juzgado.

Cuadro 20
Duración de los procesos en meses, por región según estadísticos descriptivos.
Total País. Año 2019.

Estadísticos	Monte	evideo	Inte	rior	Tota	l País
Estadisticos	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Media	3	3	6	4	5	4
Mediana	3	2	4	3	4	3
Mínimo	0	0	0	0	0	0
Máximo	28	28	46	35	46	35
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial						

En Montevideo, respecto de 2018, los tiempos de duración del proceso se mantuvieron en niveles similares. A diferencia del 2018, el 50% de los casos como máximo duro 2 meses, mientras que en el año anterior fue de 3 meses. En el Interior disminuyeron los tiempos de duración respecto de 2018. En términos comparativos entre regiones, en promedio los procesos duran menos en Montevideo que en el Interior.

El promedio es un estadístico sensible a los valores extremos, por lo que la disminución de la duración promedio en el Interior, en parte puede estar explicada por la disminución en el máximo registrado para el período. En 2018 el máximo fue de 46 meses, mientras que en 2019 fue de 35 meses.

En 2019 se achicó la brecha entre la duración máxima de Montevideo y el Interior. El Interior continúa registrando mayor duración máxima respecto de Montevideo. En 2018 la diferencia era de 18 meses, pero en 2019 fue de 7 meses.

Tomando como referencia el valor de la mediana<sup>4</sup>, a nivel país, **en el 2018 el 50% de los casos tuvieron una duración no mayor a 3 meses**, un mes menos que en 2018. También disminuyó en un mes, la duración promedio.

33

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La mediana constituye el valor central de la distribución ordenada de menor a mayor, dejando tanto por debajo como por encima de la misma el 50% de los casos; lo que determina que la misma no se encuentre afectada por los casos que tienen una duración muy alta. No obstante, la media o promedio si se ve afectada por los valores extremos de la distribución.

## 19.1. Duración por juzgado

Los tres juzgados con mayor duración promedio fueron Libertad, Rocha y Treinta y Tres, mientras que los de menor duración en resolución de expedientes (un mes) fueron: Young, Flores, Dolores y Paysandú 4º.

En el caso de Montevideo en 2018 la duración promedio fue de 2 meses para el Juzgado de Faltas de 1er turno y de 3 meses para el de 2do turno, en promedio en ambos juzgados la resolución de expedientes les ingirió un mes menos que en 2018.

Cuadro 21
Duración promedio de los procesos según Juzgado. Año 2019.

Juzgado	Duración promedio <sup>(1)</sup>	Juzgado	Duración promedio <sup>(1)</sup>
Libertad	9	Bella Unión	3
Rocha	8	Paysandú 2	3
Treinta y Tres	8	Melo 2	3
Maldonado 1	7	Montevideo 2	3
Chuy	7	Ciudad de la Costa 2	3
Rivera 2	7	Mercedes 1	3
Río Branco	7	San Carlos	3
Minas	7	Rosario	3
Ciudad de la Costa 1	7	Salto 3	3
Rivera 3	7	Fray Bentos	3
Rivera 1	6	Salto 4	3
Paysandú 1	6	Colonia	3
Florida	6	Artigas	3
Maldonado 2	5	Pando	2
Maldonado 3	5	Mercedes 2	2
Atlántida	5	Montevideo 1	2
Melo 1	4	Toledo	2
Carmelo	4	Las Piedras 1	2
Tacuarembó 2	4	Las Piedras 2	2
Canelones	4	Salto 1	2
Tacuarembó 1	4	San José	2
Durazno	4	Young	1
Paysandú 3	4	Flores	1
Paso de los Toros	4	Dolores	1
Salto 2	3	Paysandú 4	1

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial (1) Duración expresada en meses.

## 19.2. Duración por modo de conclusión del proceso

Como se presenta en el cuadro 22, los procesos con mayor duración promedio (7 meses) son aquellos que finalizan por prescripción (sentencia interlocutoria). Los de menor duración promedio (2 meses) son los que concluyen por sentencia definitiva.

Cuadro 22 Duración promedio de los procesos según modo de conclusión. Total país. Año 2019.

Modo de conclusión	Duración promedio <sup>(1)</sup>		
Sentencia Definitiva	2		
Sentencia Definitiva con allanamiento	2		
Sentencia Interlocutoria - Clausura	3		
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	4		
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	7		
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			
(1) Duración expresada en meses. Las diferencias son estadísticamente significativas.			

## 19.3. Duración por sexo del encausado

Cuadro 23

Duración del proceso en meses, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2019.

Estadísticos	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	iotai
Media	4	4	4
Mediana	3	3	3
Mínimo	0	0	0
Máximo	35	28	35
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			

La duración de los procesos no presenta diferencias entre hombres y mujeres. Solo se da una diferencia en los casos de mayor duración donde en los hombres fue de 35 meses, mientras que en las mujeres el proceso que duró más, fue de 34 meses. Si bien estas diferencias seguramente no respondan al sexo del encausado sino a características específicas de cada proceso en sí, es una diferencia que se observa desde el año 2016.

## 20. Reflexiones finales

En términos generales en el año 2019 respecto del 2018 se observa que disminuyó la duración de los procesos (resolución de expedientes) y que la brecha entre Montevideo e Interior se achicó. Las diferencias en este u otro indicador, en principio pueden responder a formas diferentes de aplicar la normativa por parte de los Jueces, más que por el tipo de falta cometida por las personas. Esta brecha también se evidencia en la completitud de la información remitida al Departamento de Estadística, como por ejemplo en la variable "edad".

En base a los resultados surgidos del informe de Faltas 2015, en el cual se planteaba la necesidad de una coordinación interinstitucional entre las instituciones vinculadas al proceso de la aplicación de la Ley de Faltas, el Poder Judicial realizó en el año 2016, una presentación de resultados en el Congreso de Intendentes. En la misma se invitó a integrar un grupo de trabajo interinstitucional en materia de Faltas. Es así que la Suprema Corte de Justicia dispuso la creación de una mesa de trabajo a la cual se convocó a representantes de las Intendencias Departamentales, Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Ministerio del Interior. De esta mesa surgieron opiniones y propuestas, las cuales retomamos algunas en este apartado dado que continúan siendo relevantes a la luz de la información del año 2019.

#### **DIFERENCIAS EN LA FISCALIZACIÓN**

Al igual que en años anteriores, casi la totalidad de las faltas tipificadas estuvieron asociadas a infracciones de tránsito, lo cual parece estar vinculado a una mayor fiscalización de este tipo de faltas. Reafirma esta conclusión la baja cantidad de casos vinculados a otras faltas como por ejemplo "vandalismo de depósitos de basura" (solo 5 casos en un año), dado que la propia Intendencia de Montevideo en reiteradas oportunidades expresó que este era un gran problema para la comuna, como se puede observar en la siguiente nota del año 2016 publicada en Montevideo Portal: <a href="http://www.montevideo.com.uy/contenido/Martinez-hubo-vandalismo-organizado-a-los-contenedores-307788">http://www.montevideo.com.uy/contenido/Martinez-hubo-vandalismo-organizado-a-los-contenedores-307788</a>. Esta situación no queda reflejada en los datos que surgen de este informe.

#### **FALTA DE PRUEBA**

En las reuniones de la Mesa de Trabajo antes mencionada, la Fiscalía y el Juez de Faltas presente en la reunión (Dr. Pirez) expresaron que en algunos casos no se puede procesar a los encausados por problemas de prueba. Por ejemplo, es lo que puede suceder con *arrojar basura* en lugares no habilitados.

#### **INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE FALTAS**

En cuanto a las inconstitucionalidades se ha constatado que las mismas son presentadas en dos momentos del proceso, en algunos casos en el momento de la primera audiencia y en otros luego de que el Juez/a dicta sentencia. Los artículos sobre los que se ha solicitado la excepción de inconstitucionalidad varían según el caso, pero principalmente han sido sobre los artículos 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.

Parte de los argumentos a los cuales se remiten las sentencias de la Suprema Corte de Justicia constan en las sentencias 65/2014 y 133/2015 dictadas por la Corte conformada en cada una de esas instancias.

En aquellos casos que se hace lugar a la solicitud de inconstitucionalidad de los artículos 18 y 21 de la Ley 19.120., ha sido por mayoría de los integrantes de la Suprema Corte Justicia en esas instancias. La Corte principalmente tiene dos posturas ante estas solicitudes:

1) Según consta en la Sentencia 133/2015, por un lado <u>los miembros que no harían lugar a</u> <u>este tipo de solicitudes</u>, entre otras cosas, señalan que "el principio del doble grado… no posee rango constitucional, estando el legislador habilitado para estructurar procedimientos en los que no exista doble examen, siempre que los mismos confieran oportunidad de audiencia y defensa".

Los arts. 12 y 18 de la Constitución Nacional, establecen: "Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal" y "Las Leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios", respectivamente, por lo que, como reiteradamente lo ha dicho este Cuerpo, la Carta no consagra una forma o estructura determinada de proceso sino que garantiza el derecho a tener "su día ante el Tribunal".

Ahora bien, la Corte ha dicho –en virtud de lo previsto en el artículo 8 lit. h del Pacto de San José de Costa Rica, derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior- que la doble instancia constituye un derecho fundamental en materia penal. Sin embargo, tal disposición no resulta aplicable a la materia en estudio, esto es, las faltas.

"Las faltas son... acciones u omisiones de poca gravedad previstas por la Ley penal bajo la amenaza de sanciones leves" (cfme. Antonio Camaño Rosa, "Las faltas", pág. 18) y mientras que los delitos propiamente dichos se sancionan con penas de reclusión, las faltas se caracterizan – entre otras notas- porque su sanción nunca supone privación de libertad.

Véase que en la nueva reglamentación del tema, la prisión acaecerá, exclusivamente, si a quien se le impone el trabajo comunitario no lo realiza, esto es, por propia decisión del responsable. Por consiguiente, estando en manos del legislador regular el proceso (artículo 18 de la Constitución), habiéndose regulado el mismo con las garantías necesarias para que quien sea sancionado cuente con "su día ante el Tribunal" (art. 12 de la Carta), en un sistema que —de principio- no recurre a la privación de libertad, la consagración de la instancia única no se presenta como manifiestamente incompatible con la Constitución y, en criterio de quien redacta el presente dispositivo, supera el control de convencionalidad, razón por la cual procede desestimar la solicitud de declaración de inconstitucionalidad de los artículos referidos.

Por otra parte, debe señalarse que —si bien reiteradamente ha manifestado esta Corporación que no le corresponde analizar el acierto o desacierto legislativo- estudiando el interés general que habilita la limitación de los derechos (art. 7 de la Constitución) el establecimiento de la instancia única resulta una clara respuesta a la demanda social de que estas contravenciones se atiendan con celeridad y eficacia."

2) Por otra parte, los miembros de la Suprema Corte de Justicia cuya postura es aceptar este tipo de solicitudes, señalan que (según Sentencia 133/2015): "En primer lugar, corresponde tener presente que la materia de la causa subexamine no es otra que la penal, pues conforme lo han sostenido pacíficamente la doctrina y la jurisprudencia, las faltas no son otra cosa que delitos respecto de los cuales atento a su naturaleza reciben del sistema una sanción menor. 'El doctor Irureta Goyena, en el informe al proyecto de Código, hoy vigente, hace las siguientes apreciaciones al respecto:... 'Entre los delitos y las faltas no media ninguna separación de esencia, fuera de la gravedad... La falta, en sustancia, es un delito poco grave, como el delito es una falta de máxima gravedad" (en 'Comentarios del Código Penal', Emilio Pedemonte, Tomo III, 2a. Edición, pág. 827)".

"En el mismo sentido '...la doctrina afirma sin fisuras, que dada la naturaleza criminal de la bagatela (art. 2 C.P.) su régimen es, en todo lo demás, idéntico al de los delitos, por cuyos lineamientos y principios debe regirse el régimen contravencional... Las faltas por tanto, como delitos que son (art. 2 C.P.), se rigen por las normas de éstos, salvo texto expreso en contrario... y se imputan sólo si fueron cometidas intencionalmente...' (Langón, Código Penal comentado, pág. 891)".

"En consecuencia tratándose de delitos, rigen las garantías de fondo y procesales propias del sistema penal, entre ellas la doble instancia".

De acuerdo a la consulta realizada a algunos Juzgados, cuando la Suprema Corte de Justicia hace lugar a la inconstitucionalidad de estos artículos, en consecuencia se habilita la posibilidad de la segunda instancia, por lo que los defensores acuden al correspondiente Juzgado Letrado en lo Penal. Lo cual termina por subsanar la controversia en cuanto a la Ley.

A los efectos estadísticos, estas situaciones llevan a retrasar la resolución de los procesos, dado que se debe esperar la expedición sobre el mismo de la SCJ, y por lo tanto a extender el período de duración del mismo. No pudiendo cumplir con el espíritu de la ley que era de que fuera un proceso ágil y rápido.

. . .

Por último, destacar que es el interés del Departamento de Estadística que la información elaborada sea de utilidad para mejorar los procesos de trabajo y de aplicación de las leyes.